



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2021-00759-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la incidentante obrante en el expediente digital del Incidente de Desacato, y en virtud del pronunciamiento efectuado por la señora **LEIDY VIVIANA MEJÍA CADENA** en correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 16 de diciembre de 2021, confirmado con adición el 11 de febrero de 2022 por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, se concluye que, persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en las referidas providencias, dentro de la acción de tutela promovida por la memorialista contra ARL POSITIVA.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Doctor **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con CC. N° 19.299.549 en su calidad de **Gerente Médico de POSITIVA ARL** y/o quien haga sus veces, y su superior jerárquico **Dr. JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, identificado con C.C. No. 19.459.141, en condición de **vicepresidente técnico de POSITIVA ARL**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de tutela de fecha 16 de diciembre de 2021, confirmado con adición el 11 de febrero de 2022, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga dentro de la acción de tutela ya referida.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra desacato contra el Doctor **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 19.299.549, en su calidad de **Gerente Médico de POSITIVA ARL**, y/o quien haga sus veces, y su superior jerárquico **Dr. JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, identificado con C.C. No. 19.459.141, en condición de **vicepresidente técnico de POSITIVA ARL**, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de tutela de fecha 16 de diciembre de 2021, confirmado con adición el 11 de febrero de 2022, por el Juzgado



Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga dentro de la acción de tutela promovida por la señora **LEIDY VIVIANA MEJÍA CADENA** contra **POSITIVA ARL**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto a los incidentados, Doctor **LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 19.299.549, en su calidad de **Gerente Médico de POSITIVA ARL** y/o quien haga sus veces, y su superior jerárquico, **Dr. JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, identificado con C.C. No. 19.459.141, en condición de **vicepresidente técnico de POSITIVA ARL** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
RBP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 114 del 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.